



N.S. N° 3963...

Asunción, 14 de setiembre de 2022.

Señor

Abg. Luis Giménez, Director
Director de Comunicaciones

El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1667, de fecha 14 de setiembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMES DE SALDO O EXTRACTOS EN CUENTAS JUDICIALES EN LÍNEA PARA EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, EL PROCESAMIENTO DE ÓRDENES DE PAGO EN FORMATO ELECTRÓNICO Y LA AMPLIACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO GENERADAS POR EL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE CUENTAS JUDICIALES.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, César Manuel Diesel Junghanns, María Carolina Llanes Ocampos, y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, el Secretario autorizante;

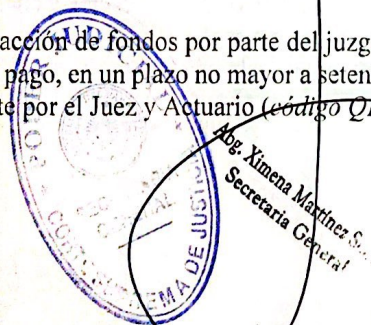
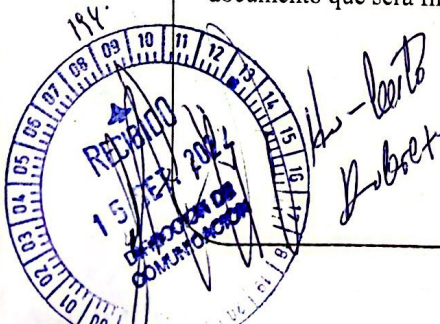
DIJERON:

Que, con la finalidad de mejorar el servicio de provisión de informes de saldos y/o extractos de cuentas judiciales en el marco de la implementación del expediente electrónico y con el propósito de brindar economía procesal, seguridad y confiabilidad a las operaciones en las referidas cuentas, se prevé la implementación del servicio de informes en línea, con lo cual los juicios diligenciados electrónicamente podrán obtener información precisa, veraz e inmediata, a través de la conectividad entre los sistemas del señalado expediente electrónico y la Contaduría General de los Tribunales (CGT).

Ello implica que los juzgados competentes, una vez librado el oficio correspondiente, obtendrán una respuesta inmediata respecto al saldo y/o extracto en la cuenta judicial cuya administración se hallare a cargo de dicho juzgado, siendo igualmente de acceso inmediato para las partes.

En lo que respecta a las órdenes de pago a ser procesadas en formato electrónico por la Contaduría General de los Tribunales, conllevará de interconectividad de los sistemas informáticos del expediente electrónico, firma digital y el de la Contaduría General de los Tribunales, obteniéndose como resultado una optimización del proceso y una respuesta en menor tiempo a favor de los usuarios de justicia, que generará eficiencia en las tareas y seguridad en la expedición de cheques judiciales.

Una vez dispuesta la extracción de fondos por parte del juzgado competente, se procederá a la generación de la orden de pago, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas, documento que será firmado digitalmente por el Juez y Actuario (código QR) y remitida





automáticamente a la base de datos de la Contaduría General de los Tribunales, que se encargará de la verificación, control y en su caso, procesamiento de la mencionada orden de pago, con notificaciones de todas las actuaciones ejecutadas en las diversas etapas del proceso de expedición de cheques judiciales, permitiendo a las partes conocer en tiempo real y en línea, el estado de sus documentos.

Con la expedición de una contraseña digital notificada al beneficiario del cheque judicial y el reporte expedido en línea por la CGT, aquel deberá presentarse para el retiro del señalado cheque acompañado de su contraseña digital, conforme a las normas regulatorias de la CGT, otorgando mayor seguridad, eficacia y transparencia a las operaciones en cuentas judiciales.

Finalmente, respecto a las órdenes de pago expedidas por los Juzgados de Paz, se procederá a la implementación del formulario de orden de pago emitidas por el sistema informático de gestión de cuentas judiciales, que permitirá la generación de las órdenes de pago de manera digital, para la posterior impresión y firmas de Juez y Actuario, remitiéndose a la Contaduría General de los Tribunales con el propósito de su verificación y cumplimiento de todos los procedimientos pertinentes, siempre y cuando cuenten con servicio de internet o conectividad, implementándose como Plan Piloto en los Juzgados de la capital, para su proyección a los demás juzgados de las diversas circunscripciones judiciales del país.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

- ART. 1º:** **DISPONER** la implementación del Sistema de Informes de saldos o extractos de cuentas judiciales en Línea, provenientes de juicios tramitados bajo la modalidad de expediente electrónico, conforme a los alcances descritos en el exordio de la presente Acordada.
- ART. 2º:** **AUTORIZAR** el diligenciamiento de las órdenes de pago por medios digitales en los expedientes electrónicos, disponiéndose que las mismas sean firmadas por el Juez y Actuario digitalmente con código QR y remitidas automáticamente a la Contaduría General de los Tribunales, a los efectos de la expedición de cheques judiciales que serán entregados a los beneficiarios contra presentación de la contraseña digital generada para el efecto.
- ART. 3º:** **ESTABLECER** que los Juzgados de Paz deberán implementar el procedimiento de expedición de órdenes de pago mediante el Sistema Informático de Gestión de Cuentas Judiciales, debiendo ser suscritas las mismas por el Juez y Actuario y remitidas a la Contaduría General de los Tribunales para su procesamiento, conforme a las disposiciones regulatorias.
- ART. 4º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Tecnología, de la Información y las Comunicaciones el análisis técnico y desarrollo de la herramienta, a fin de disponer la implementación efectiva de la presente Acordada.
- ART. 5º:** **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.



Abg. Ximena Martínez Serrano
Secretaría General